



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ, TEL. 5600410,  
Email: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: INNOVACIONES MÉDICAS LTDA.  
DEMANDADO: AM MEDICAL SAS.  
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00081 00.  
FECHA: VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Han solicitado las partes, la suspensión del proceso por mutuo acuerdo por el termino de cinco (5) meses, a partir del 17 de junio de 2017 hasta el 17 de noviembre de 2020, y una vez cumplido el acuerdo de pago realizado entre las partes el proceso terminará.

La demandada es notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de junio de 2019 y auto de corrección de fecha 31 de octubre de 2019, allanándose a la demanda y renuncia a proponer excepciones previas y de mérito dentro de este proceso.

Acéptese la renuncia a términos de conformidad al artículo 119 del CGP.

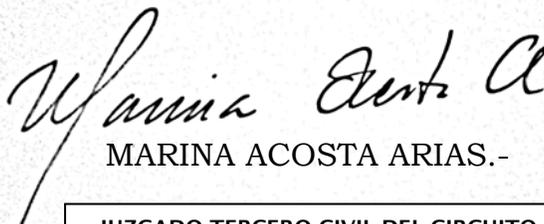
#### RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la suspensión del proceso, por el termino de 5 meses desde el 17 de junio de 2017 hasta el 17 de noviembre de 2020, en apoyo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO. Acéptese la renuncia a términos de conformidad al artículo 119 del CGP.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

  
MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En estado No. 036 Hoy 24 de julio de 2020  
se notificó a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS  
Secretaria